Resolución Directoral

Nº 477 -2022 DE/ENAMM

Callao, 02 NOV. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 018-2022 de fecha 13 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral Nº 041-2019 DE/ENAMM de fecha 28 de enero del 2019; Resolución Directoral Nº 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre 2021 y Resolución Directoral Nº 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre de 2022.

Que, el artículo 3º de la Ley General de Educación, Ley Nº 28044 señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica.

Que, el artículo 17° de la precitada ley señala que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente.

Asimismo, en la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley citada precedentemente, se reconoce la autonomía académica y económica de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", acreditándola como una Institución de Educación Superior.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 19 de agosto del 2022, la estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Milagros Soledad ALCALÁ Risco, solicita ser exonerada del pago del curso de inglés VIII.

Al respecto, el Jefe del referido Programa informa a los miembros del Consejo Académico de este Centro Superior de Estudios que la estudiante ha demostrado ser aplicada durante el periodo de estudios, a pesar de que por motivos económicos no le permitía llevar de manera regular la carrera. Asimismo, notifica que la estudiante ha presentado una ficha del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la cual detalla clasificación económica pobre y documentos acreditando el estado de salud por el que atraviesa en este momento.

En tal sentido, el Consejo Académico acordó por unanimidad aprobar por única vez exonerar del pago del curso de inglés VIII a la estudiante Milagros Soledad ALCALÁ Risco, con la finalidad de que concluya sus estudios de pregrado.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, del Director Académico de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por única vez y con eficacia anticipada al presente acto administrativo la exoneración del pago del curso de inglés VIII a la estudiante Milagros Soledad ALCALÁ Risco, con la finalidad que concluya sus estudios de pregrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, a la Jefatura de la

Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Oficina de Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341